



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D^a. M.^a Teresa Franco Martínez.

VOCALES:

GRUPOS POLITICOS:

D^a Clara Martínez Baeza.

JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL:

D. Guillermo Vinader Riquelme.

ONG'D:

Cáritas Diócesis de Cartagena, representada por D. Salvador Martínez Saura.

Asociación Entrepueblos, representada por D^a. Práxedes Muñoz Sánchez.

Federación de Asociaciones Africanas de Murcia (FAAM) representa por D^a. Elisa Ebese Botau.

SECRETARIO DELEGADO:

D. José Andrés Olmos Castelo.

En la ciudad de Murcia y en el Salón Noble, 1ª planta del edificio Moneo, sito en Plaza del Cardenal Belluga, n.º 4, de Murcia, siendo las diez horas del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se reúne el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad, con la asistencia a la misma de los miembros al margen relacionados.

Excusan la asistencia D. Federico Martínez-Carrasco Pleite, D^a Eva M.^a González Barea, D^a. M.^a Carmen del Mar Freire Mourón en representación de la Asociación Murcia Acoge, D^a. M.^a Luisa López Talavera en representación de Cooperación Vicenciana para el Desarrollo (COVIDE-AMVE) y D^a. Carolina Galvañ Quiles en representación de Fundación Unicef, que han comunicado con carácter previo a la sesión la imposibilidad de asistir.

Se procede a tratar los siguientes puntos del orden del día

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta anterior.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Continuar con las propuestas de modificación del Texto Refundido de los Estatutos del Consejo.

Se abre debate respecto a los puntos a modificar del Texto Refundido de los Estatutos del Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad.



D. Guillermo Vinader Riquelme propone que se desarrolle la composición de los grupos de trabajo.

En la sesión de hoy el **Artículo 7º.- MÉTODO DE TRABAJO** queda redactado de la siguiente forma:

A propuesta del Consejo o del Ayuntamiento se podrán crear grupos de trabajo. Corresponderán a estos:

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- Seguimiento de las líneas estratégicas marcadas (plan director, planes anuales y otros documentos estratégicos que se puedan aprobar).
- Evaluación y actualización de la documentación relativa a las convocatorias de subvenciones, así como de los formularios y baremación de proyectos.
- Propuesta de realización de actividades puntuales en fechas señaladas partiendo de la perspectiva del trabajo en red con todos los agentes de cooperación.
- Informar a las ONGD,S de la convocatoria a los Consejos de Cooperación y los temas a tratar (independiente de si pertenecen al grupo de trabajo o no) para que puedan aportar información complementaria.
- Informar a las ONGD,S de las actas de reunión del Consejo de Cooperación.

Los grupos de trabajo informarán al Consejo de Cooperación de sus actividades y elevarán propuestas, siendo éste el que decida sobre las propuestas.

Respecto al **Artículo 8º.- RÉGIMEN DE SESIONES** se modifica la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias pasando de una cada seis meses a una cada tres meses, y los días mínimos de antelación con los que se convocará al Consejo, pasando de cuatro días a diez días naturales para las sesiones ordinarias. Este artículo 8º queda redactado de la siguiente forma:

El Consejo celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una cada tres meses, y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente o lo solicite un tercio de los miembros del Consejo.

La Convocatoria se efectuará por la presidencia con un mínimo de diez días naturales de antelación para las sesiones ordinarias, y de dos días para las extraordinarias, con expresión del orden del día de los asuntos a tratar.



Si a la reunión no concurriese un tercio, al menos, de los miembros del Consejo a la hora señalada, se celebrará la misma media hora después cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que no sea el número de asistentes inferior a tres, además del Secretario o del funcionario que legalmente le sustituya, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

De cada reunión se extenderá Acta, por el Secretario, en la que constará el nombre de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas. Dichas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, pudiéndolas firmar, además, los miembros que lo deseen.

Respecto a los artículos 9º y 10º se mantienen sin modificaciones.

Respecto al **Artículo 11º.-MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO** queda redactado de la siguiente manera:

La modificación parcial o total de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de su puesta en conocimiento al Consejo.

Por tanto, el borrador de los Estatutos del Consejo para la Cooperación y la Solidaridad quedaría con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y FINES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se constituye el Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad, cuya finalidad será la de promover, facilitar y canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con la cooperación, la solidaridad, el codesarrollo y el desarrollo humano sostenible de los países en desarrollo, y cuantos tengan relación directa o indirecta con ellos.

ARTICULO 2º.- COMPOSICIÓN

El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. El Presidente, que será el Excmo. Sr. Alcalde.*
- 2. Concejal delegado en competencias de Cooperación al Desarrollo.*
- 3. Un Concejal por cada grupo municipal.*
- 4. Un representante de la Junta de Gobierno de la Coordinadora de ONGDRM.*



5. *La persona que coordine las actuaciones municipales en materia de desarrollo de acuerdos internacionales, como la Agenda2030 y posteriores, así como coherencia de políticas.*
6. *Ocho personas en representación del sector de las ONGD, designadas en el seno de un grupo de trabajo gestionado por la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, del que podrán formar parte con independencia de que sean o no socias de dicha Coordinadora. El desarrollo del trabajo de este grupo se llevará a cabo en las instalaciones municipales.*
7. *Un representante de cada una de las universidades que tengan su sede en el municipio de Murcia, con competencias en materia de cooperación al desarrollo y Agenda 2030 y posteriores.*
8. *Un representante designado por los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Murcia.*
9. *El Secretario, que será el funcionario de habilitación nacional del Ayuntamiento de Murcia que tenga atribuida la fe pública en esta materia ó funcionario en quién delegue, con voz pero sin voto.*

Además de los vocales titulares se podrán designar vocales suplentes, que en ausencia del titular participarán en las sesiones del Consejo.

ARTICULO 3º.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Serán derechos de los miembros del Consejo:

- a) *Asistir a las reuniones.*
- b) *Presentar propuestas e informes.*
- c) *Formar parte de los grupos de trabajo establecidos en el artículo 7º de estos Estatutos.*

2. Serán deberes:

- a) *Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte en el ámbito de su competencia.*
- b) *Asistir a las sesiones a que sean convocados.*
- c) *Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.*



ARTICULO 4º.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO

1. *La no asistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, hará que sea separado del mismo, y posteriormente, sustituido.*
2. *Asimismo, perderán, automáticamente, su cargo aquellos miembros que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.*

En este supuesto, se procederá a la reelección parcial por el mismo procedimiento utilizado para su elección.

3. *La duración del mandato de los miembros relacionados en el artículo 2 será de cuatro años, pudiendo no obstante ser prorrogado.*

ARTICULO 5º.- CORRESPONDE A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO

- a) *Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir los debates.*
- b) *La representación legal del Consejo*
- c) *La formación del orden del Día*
- d) *Decidir, en caso de empate, con voto de calidad*

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL CONSEJO

1. *Proponer razonadamente a la Corporación, la adopción de las medidas oportunas tendentes al cumplimiento de las partidas presupuestarias municipales, en materia de cooperación y solidaridad, así como su distribución.*



2. *Conocer las Bases de las convocatorias de subvenciones que anualmente se realicen, las solicitudes de subvención presentadas en las convocatorias relacionadas con la cooperación y la solidaridad, así como las propuestas de resolución de dichas convocatorias.*
3. *Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en materia de cooperación y solidaridad, bien a iniciativa propia, bien a instancias de aquel.*
4. *Proponer actividades de educación y sensibilización para la ciudadanía mundial con los siguientes objetivos: mostrar causas y consecuencias de la pobreza y las desigualdades en los países empobrecidos, así como las soluciones que se proponen para frenar ambos procesos, difundir los valores de paz, tolerancia, solidaridad y solución no violenta de conflictos, y difusión de los Derechos Humanos. Estas actividades podrán contemplar la edición de material de apoyo.*
5. *Proponer y colaborar el establecimiento de relaciones con organismos de otro ámbito territorial, relacionados con la cooperación y la solidaridad.*
6. *Proponer el establecimiento de relaciones con Asociaciones y organizaciones No Gubernamentales de ayuda al desarrollo y la solidaridad existentes en el Municipio.*
7. *Canalizar la participación de los ciudadanos frente a catástrofes, imprevistos y situaciones de emergencia, a través de un fondo creado al efecto.*
8. *Impulso de la participación y colaboración entre los diferentes actores sociales de la cooperación en el municipio y la sociedad civil, así como entre los diferentes departamentos del ayuntamiento que pudieran incidir en esta política pública.*
9. *Impulsar el estudio, análisis e investigación sobre la realidad de la cooperación internacional al desarrollo que se practica en el municipio de Murcia.*
10. *Innovación en el ámbito educativo, formal e informal, y la cooperación internacional para el desarrollo.*
11. *Proponer actuaciones de emergencia frente a catástrofes imprevistas.*
12. *Colaborar en la planificación de la política municipal de cooperación, que incluya un sistema de indicadores, seguimiento y evaluación, así como, proponer y participar en la redacción de documentos estratégicos de la cooperación municipal:*



planes directores, planes anuales, planes de coherencia de políticas, etc.

ARTÍCULO 7º.- MÉTODO DE TRABAJO

A propuesta del Consejo o del Ayuntamiento se podrán crear grupos de trabajo. Corresponderán a estos:

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- Seguimiento de las líneas estratégicas marcadas (plan director, planes anuales y otros documentos estratégicos que se puedan aprobar).

- Evaluación y actualización de la documentación relativa a las convocatorias de subvenciones, así como de los formularios y baremación de proyectos.

- Propuesta de realización de actividades puntuales en fechas señaladas partiendo de la perspectiva del trabajo en red con todos los agentes de cooperación.

- Informar a las ONGD,S de la convocatoria a los Consejos de Cooperación y los temas a tratar (independiente de si pertenecen al grupo de trabajo o no) para que puedan aportar información complementaria.

- Informar a las ONGD,S de las actas de reunión del Consejo de Cooperación.

Los grupos de trabajo informarán al Consejo de Cooperación de sus actividades y elevarán propuestas, siendo éste el que decida sobre las propuestas.

ARTICULO 8º.- RÉGIMEN DE SESIONES

El Consejo celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una cada tres meses, y las extraordinarias cuando sean convocadas por el presidente o lo solicite un tercio de los miembros del Consejo.



La Convocatoria se efectuará por la presidencia con un mínimo de diez días naturales de antelación para las sesiones ordinarias, y de dos días para las extraordinarias, con expresión del orden del día de los asuntos a tratar.

Si a la reunión no concurriese un tercio, al menos, de los miembros del Consejo a la hora señalada, se celebrará la misma media hora después cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que no sea el número de asistentes inferior a tres, además del Secretario o del funcionario que legalmente le sustituya, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia.

De cada reunión se extenderá Acta, por el Secretario, en la que constará el nombre de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas. Dichas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, pudiéndolas firmar, además, los miembros que lo deseen.

ARTICULO 9º.- ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

ARTICULO 10º.- APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos, Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia y demás disposiciones de Régimen Local aplicables.

ARTICULO 11º.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

La modificación parcial o total de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo Municipal para la Cooperación y la Solidaridad corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Murcia, sin perjuicio de su puesta en conocimiento al Consejo.”



Dicho borrador, se acuerda remitirlo a los siguientes servicios:

- 1º. Al Servicio de Igualdad para revisar el lenguaje inclusivo.
- 2º. A la Oficina de Gobierno o Secretaria General del Pleno para su revisión.
- 3º. Al Portal de Transparencia para su publicación.

Finalmente, se acuerda remitir a todas las personas que integran el Consejo la redacción final de dicho borrador.

TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Sra. Presidenta, siendo las once horas y cinco minutos del día y lugar reseñados, de lo que como Secretario, DOY FE.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO DELEGADO,